

AL
HOSPITAL
ICE

HOSPITAL EL CRUCE
FOLIO 13
ALTA COMPLEJIDAD EN RED
Hospital El Cruce
Dr. Néstor Carlos Kirchner

Florencio Varela, 3 1 MAR 2022

VISTO El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2520/15, el Expediente N° 2915-12803/2022 por el que tramita la propuesta de modificación al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce" Dr. Néstor C. Kirchner (SAMIC) y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del poder Ejecutivo nacional 2520/15, el Hospital se Constituye en "Ente" de manera definitiva aprobando el Estatuto del Mismo.

Que conforme lo determina el artículo 13° del mismo, una de las funciones del Director Ejecutivo es proponer al Consejo de Administración las normas de funcionamiento y las acciones técnicas administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Hospital.

Que, dado que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios aprobado mediante Resolución C.A. N° 04/09 y su modificatoria N° 245/19 ha demostrado ser una herramienta eficaz para las tramitaciones que se han llevado a cabo hasta el presente, deviene oportuno utilizar dicho plexo normativo en aquellas compulsas que tramiten con el objeto de realizar "Obras Menores".

Que, el Hospital se encuentra en plena expansión de su capacidad instalada y modernización de la misma mediante distintas obras que, a Instancias de la Dirección de Competencia se vienen llevando a cabo.

Que, a efectos de las contrataciones, el Hospital cuenta con un "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la

Gabriela A. Buffa
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración

Contratación de Bienes y Servicios" el cual se aprobó mediante Resolución C.A. N° 245/2019 y con un "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras" aprobado mediante Resolución C.A. N° 386/2019.

Que, surge de las sucesivas intervenciones en los respectivos expedientes que, para determinadas obras que por su escasa complejidad, presupuesto comprometido y duración podrían catalogarse como "menores", el Pliego General aprobado por Res. 386/19 deviene una norma de recaudos excesivos y desproporcionados lo cual impacta en un dispendio administrativo y no facilita la mayor concurrencia de oferentes cuyas estructuras de organización empresarial no cuentan con la complejidad que el procedimiento de Selección del Pliego General de Obras actualmente impone.

Que, para la realización de una obra cuya complejidad, compromiso presupuestario y duración así lo justifique nos encontramos con un plexo normativo moderno y adecuado.

Que, para una Obra de remodelación menor se expone, de manera desproporcionada, a potenciales oferentes y a la administración al rigor de una norma que escapa a los principios rectores del Derecho Administrativo de Simplicidad, Rapidez y Economía.

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado mediante Resolución C.A. N° 245/2019, conlleva todos los recaudos necesarios para poder realizar una compulsa en procura de oferentes con capacidad de ejecución de obras menores.

Que, es oportuno señalar que aquellos requerimientos específicos o propios de cada proyecto pueden ser debidamente incorporados en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" que se apruebe "ad-hoc" por la autoridad competente.

Que, la condición de "Obra Menor" deberá estar expresamente determinada para lo cual se propone encuadrar bajo ésta lógica a aquellas obras cuya estimación de costo no supere el umbral establecido por éste Consejo de Administración para las Licitaciones Privadas.

TAL
ITAL
E
CE

11
11 11 11 11

ALTA COMPLEJIDAD EN RED

Hospital El Cruce

Dr. Néstor Carlos Kirchner

FOLIO 14

N° 14

Que, el nuevo plexo normativo pasaría a denominarse: "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras Menores".

Que contar con dicho plexo torna virtuosos los procesos de selección de oferentes dotando al Hospital de una herramienta segura desde el punto de vista jurídico en un marco de transparencia, reducción de plazos y mayor concurrencia.

Que han tenido intervención el Área de Asuntos Legales, la Dirección de Administración y Operaciones y la Dirección Ejecutiva dando prosecución al trámite.

Que atento lo expuesto corresponde en ésta instancia el dictado del acto administrativo que apruebe el Pliego mencionado

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 8248/68, reglamentario de la Ley 17.102 y confirmadas en el Estatuto del Hospital – Anexo I del Decreto Nacional N° 2520/15.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE DR. NESTOR CARLOS
KIRCHNER" SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA
COMUNIDAD "SAMIC"
RESUELVE**

Artículo 1°: Modifíquese la denominación del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", el cual en adelante pasará a denominarse "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras Menores" del Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce" Dr. Néstor C. Kirchner (SAMIC) en aquellas compulsas cuyo objeto sea la realización de obras con un costo estimado que no


9/2/11
Carmela A. Buffa
SECRETARÍA DE ACTAS
Consejo de Administración

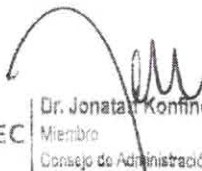
supere el umbral establecido por éste Consejo de Administración para las Licitaciones Privadas, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO ÚNICO -----


Artículo 2º: Dispóngase que la presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación-----

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese. -----


RESOLUCION Nº 121.2022


Dr. Luis González
Membro
Consejo de Administración


HEC Dr. Jonatan Konfino
Membro
Consejo de Administración


HEC Dra. Susana Fernández
Membro
Consejo de Administración


HEC Dra. Mariel M. Mussi
Presidenta
Consejo de Administración


HEC Gabriela A. Buffa
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración

ANEXO UNICO

121.2022

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS MENORES.

1- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS.

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Reglamento de Contrataciones del Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce – Dr. Néstor Carlos Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (S.A.M.IC.), aprobado por resolución Número 244/19 del Consejo de Administración.

2- RESPONSABILIDAD INTERESADOS.

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados el presentar Oferta, y tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

3- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.

La formulación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y aquellas que emanaren del Consejo de Administración del Hospital que resultaren aplicables a la presente contratación.

4- APERTURA.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las personas consignadas en el artículo 57 del reglamento de Compras y Contrataciones y en las condiciones previstas en los artículos 58 a 61 del mismo.

5- DOMICILIOS – JURISDICCIÓN.

Los Oferentes deben fijar su domicilio real y legal. Las partes se someten a la jurisdicción del fuero ordinario del Departamento Judicial Quilmes.

Av. Calchaquí 5401 – Tel.: 011 4210 9000 - Florencio Varela – Buenos Aires - Argentina

Lucía A. Buffa
SECRETARÍA DE ACTAS
Servicio de Administración



6- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Los Interesados en formular Oferta, deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital o en su defecto estar comprendidos dentro de los alcances del artículo 43 inc. B) del reglamento de Compras y Contrataciones debiendo consignar en su Oferta el número con que figuren inscriptos y acreditar certificado del registro de proveedores de acuerdo al artículo 126 inc. e) del reglamento de compras y contrataciones.

7- UNIONES TRANSITORIAS (UT).

Las UT interesadas en formular Oferta, deberán:

7.1 Encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 1.463 del Código Civil y Comercial de la Nación y las normas que se dicten en consecuencia.

7.2. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

7.3. Suscribir compromiso expreso:

7.3.1. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

7.3.2 De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

7.3.3. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

7.4. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

7.4.1 Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto Oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

7.4.2. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE", el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los Puntos 7.3.1, 7.3.2. y 7.3.3. Condiciones Generales, según corresponda.

7.4.3. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores del Hospital, dentro de los diez (10) días corridos de haber quedado firme la Preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

121.2022

8- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/2004, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

9- MONEDA DE COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS – COTIZACIONES PARCIALES. ADJUDICACIÓN INTEGRAL.

La cotización se efectuará en pesos. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales. Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, y aún por parte del renglón. Como alternativa después de ofrecer por renglón, los Oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra. El Hospital podrá adjudicar renglones sobre la base de su adjudicación integral, cuando el monto resultante de la misma resulte más favorable al Hospital.

10- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como Consumidor Final.

11- VALOR DEL PLIEGO.

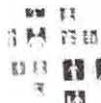
La autoridad competente para autorizar el llamado determinará, en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago. El Oferente deberá acreditar el requisito mencionado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha fijada para la apertura de los sobres o hasta el plazo dispuesto en las Condiciones Particulares.

12- OFERTAS - ELEMENTOS A IMPORTAR

Si se aceptaran Ofertas por elementos a importar, la cotización podrá efectuarse en moneda extranjera. En estos casos, las propuestas serán formuladas en las condiciones establecidas por el artículo 57 del Reglamento de Contrataciones.

Av. Calchaquí 5401 – Tel.: 011 4210 9000 - Florencio Varela – Buenos Aires - Argentina

Gabriela A. Buffa
SECRETARÍA DE ACTAS
Consejo de Administración



13- PRINCIPIO DE PRIORIDAD Y PREFERENCIAS EN RAZÓN DEL SUJETO.

Sin perjuicio de la preferencia mencionada en el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales, en el caso de micro, pequeñas y medianas empresas, así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas rige el principio de prioridad a favor de ellas.

14- PRINCIPIO DE PRIORIDAD Y PREFERENCIA EN RAZÓN DE CALIDAD CERTIFICADA.

Quando el producto, bien, proceso o servicio ofrecido haya alcanzado niveles de calidad mediante el sello y/o certificación IRAM, ISO o similar, se podrá adjudicar a dicho oferente, aún cuando la diferencia con las restantes ofertas sea de hasta un diez por ciento (10%) del valor cotizado.

Sin perjuicio de ello, dicho porcentaje podrá incrementarse solamente por autorización debidamente justificada del Consejo de Administración, fundada en informe técnico del área competente.

15- PRIORIDAD INSUMOS RECICLADOS.

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados. Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley Nº 12.269, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

16- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En cada caso, la oferta deberá mantenerse por un plazo dispuesto en las Condiciones Particulares, no pudiendo el mismo, ser inferior a los quince (15) días, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones.

17- GARANTÍAS DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las Ofertas deberán ser afianzadas por los oferentes y adjudicatario, conforme las previsiones exigidas por el artículo 42 y 93 del Reglamento de Contrataciones.

18- DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.

Serán desestimadas aquellas ofertas que:

121.2022

- 18.1 Que se aparten de las bases de la contratación.
- 18.2 Que no estén firmadas por el oferente en todas sus páginas.
- 18.3 Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el Artículo 130 del Reglamento de Contrataciones.
- 18.4 Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.
- 18.5 Que en las especificaciones de la oferta, se remita a muestras presentadas en esa u otra licitación.
- 18.6 Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "Precios", "cantidades", "plazo de mantenimiento de oferta," plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.
- 18.7 Que estén escritas con lápiz.
- 18.8 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares.

19- INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables, excepto que las Condiciones Particulares dispongan una cláusula especial de ajuste o de renegociación del precio adjudicado de conformidad con la cláusula 41 del Reglamento de Contrataciones.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Hospital se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

20- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO.

El Hospital no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.



21- DESCUENTOS - BONIFICACIONES PRONTO PAGO.

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases del llamado.

22- PREADJUDICACIÓN - OBSERVACIONES.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas que resulten más convenientes, conforme artículo 81 del Reglamento de Contrataciones, sin perjuicio de lo establecido sobre los principios de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada, de estas Condiciones Generales.

Las observaciones que los Oferentes estimen corresponder, referidas a ese Acto, deberán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Contrataciones.

23- IGUALDAD DE OFERTAS. DESEMPATE.

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas, en la fecha que el comitente establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contrataciones. Los rangos de precios que determinan la igualdad de precios, estarán dispuestos en las Condiciones Particulares.

24- ADJUDICACIÓN TOTAL - PARCIAL - RECHAZO.

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes de los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

Gabriela A. Buffa
SECRETARÍA DE ACTAS
Consejo de Administración



121.2022

25- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente, el contrato será perfeccionado conforme al procedimiento y a las modalidades de convenios establecidos por el Reglamento de Contrataciones. Formarán parte del mismo:

- El Reglamento de Contrataciones
- El Pliego de Bases y Condiciones;
- Las ofertas aceptadas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas, cuando corresponda; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación;
- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- El contrato en alguna de sus modalidades.

26- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El Contratante no podrá transferir, ni ceder o subcontratar el contrato, salvo previa autorización fundada en los términos del artículo 134 del Reglamento de Contrataciones.

27- CUMPLIMIENTO.

Resultan de aplicación las disposiciones del Artículo 103 a 113 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

28- PAGO.

El Hospital cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones y el proceso establecido en el Capítulo IX (Del Pago) del Reglamento de Contrataciones. En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido, de corresponder.

29- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, el acceso a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

Av. Calchaquí 5401 - Tel.: 011 4210 9000 - Florencio Varela - Buenos Aires - Argentina

Gabriela A. Buñá
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración

15 14 23:00

HOSPITAL EL CRUCE

30- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario, será responsable de:

- 30.1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos de lo previsto en el Punto 17 Condiciones Generales.
- 30.2. Informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional y activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación y pago.
- 30.3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.
- 30.4. No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades del Hospital durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.
- 30.5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.
- 30.6. Contratar seguro de riesgos del trabajo, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.
- 30.7. Observar los más altos niveles éticos, evitando la realización de Prácticas Prohibidas en los términos de la cláusula 9 del Reglamento de Contrataciones.

31- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Título IV (De las Penalidades y Sanciones) y la cláusula 9 (Prácticas Prohibidas) del Reglamento de Contrataciones y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

32- REVOCACIÓN.

El Hospital se reserva la potestad de revocar el llamado a licitación y/o contratación, cuando se comprobare la omisión de los requisitos de publicidad previa en los casos y por los plazos estipulados en el Reglamento, o la inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas, dirigidas a favorecer situaciones particulares.

Asimismo, será causal de rechazo de la oferta o de revocación del contrato por razones de ilegitimidad, la comprobación de la realización de todas o algunas de las Prácticas Prohibidas de la cláusula 9 del Reglamento de Contrataciones. En

Dr. Gabriela A. Buffa
SECRETARÍA DE AGÍAS
Consejo de Administración

121.2022


tales casos no procederá reconocimiento de indemnización y/o reembolso de gastos de ninguna naturaleza a favor del oferente o contratista.

33- PLAZOS.

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario.

34- CONSULTA NORMATIVA.


El Hospital tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.


HEC | Dr. Daniel González
Miembro
Consejo de Administración


HEC | Dr. Jonathan Konfino
Medicina
Consejo de Administración


HEC | Dra. Susana Fernández
Miembro
Consejo de Administración


HEC | Dra. Mariel M. Mussi
Presidenta
Consejo de Administración


HEC | Gabriela A. Buffa
SECRETARIA DE AGYAS
Consejo de Administración

HO.
C.

HOSPITAL
DE
CRUCE

ANEXO UNICO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – CONTRATACIÓN DIRECTA

1-OBJETO.

1.1 El presente llamado a **Contratación Directa** tiene por objeto la **Adquisición de Pesas Patrón para Calibración de Balanzas** descriptos en el Pedido de Cotización adjunto, según los requisitos detallados en el presente **Pliego de Condiciones Particulares**. La presente contratación directa está compuesta de **5 (cinco)** renglones de conformidad con lo dispuesto en el Pedido de Cotización.

1.2 Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una Unión Transitoria de Empresas. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

2-PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA.

2.1 Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se prorrogará automáticamente por sesenta (60) días más, salvo negativa del oferente, presentada por escrito hasta tres (3) días antes del vencimiento.

2.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de mantenimiento de la oferta, el Hospital podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Los oferentes no estarán obligados a prorrogar su oferta y lo expuesto no generará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito.

3-ENVIO DE PLIEGO - CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES.

3.1 Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

3.1.a- **Físicamente:** En la oficina de Compras del Hospital, o bien

3.1.b- **Mediante Correo Electrónico:** A contrataciones.directas@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del procedimiento de selección de que se trate.

3.2 En ambos casos hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura.

3.3 En dichas oportunidades, deberán constituir también el "Domicilio de Comunicaciones" y "Dirección de Correo Electrónico" al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y que hagan al proceso licitatorio.

3.4 Los interesados podrán consultar el texto del Pliego de Bases y Condiciones accediendo a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

4.1 Los interesados que necesiten cualquier aclaración podrán solicitarla al Hospital hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina de Compras del



Hospital, en el horario de 09:00 a 13:00 horas o vía correo electrónico a la dirección indicada en el Punto 3.1.b- de estas Condiciones Particulares, hasta las 15:00 horas del último día hábil permitido.

4.2 El Hospital responderá por escrito a toda solicitud de aclaración a más tardar un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura. El Hospital enviará una copia de su respuesta a todos los que adquirentes de los pliegos, incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia. Las Comunicaciones a quienes hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, se harán en el "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto – Punto 3 de estas Condiciones Particulares. Será responsabilidad del oferente constatar su corrección e informar cambios, de corresponder. El resto de los interesados podrán conocer el texto de las explicaciones, accediendo a las "Circulares Por Consulta" del Pliego de Bases y Condiciones, a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4.3 Antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, el Contratante podrá modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expidiendo enmiendas o bien emitir "Circulares de Oficio" las cuales serán notificadas o publicadas de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

4.4 Cualquier enmienda o aclaración será parte del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.5 El Hospital, si fuera necesario, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, a fin de dar a potenciales oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas.

5- OFERENTES-CONDICIONES REQUERIDAS.

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

5.1 Estén habilitados por el Registro de Proveedores del Hospital.

5.2 Los proponentes que formulen ofertas sin estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital, deberán presentar junto a la oferta la correspondiente solicitud de inscripción, agregando toda la documentación necesaria hasta el momento en que la autoridad adjudicante proceda a dictar el acto administrativo que corresponda. Para el caso de que la inscripción no haya sido resuelta con anterioridad, en el acto administrativo que disponga la adjudicación, el órgano adjudicante deberá expedirse respecto de la solicitud de inscripción.

6- OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

6.1 Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

6.1.a- Escritas a máquina.

6.1.b- Por duplicado.

6.1.c- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

- Expediente N° 2915-13841/2022
- Contratación Directa N° 244-22
- Fecha de Apertura: 10 NOV 2022
- Hora Apertura: 10, 00


HEC | Ing. Ezequiel Matías Mazzoni
Dirección de Infraestructura y Tecnología



- 6.1.d-** Si los sobres o cajas no están sellados e identificados o no son entregados en la Oficina de Compras del Hospital (**NO en la Mesa de Entradas y Salidas General**), el Hospital no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
- 6.1.e-** Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.
- 6.1.f-** Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.
- 6.1.g-** La cotización se efectuará por precio unitario y precio total de cada Renglón. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Hospital por todo concepto. Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma. En el caso de presentar ofertas alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.
- 6.1.h-** La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de las Especificaciones Técnicas y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital, **sin que para ello sea necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones firmados junto con la oferta.** No serán consideradas las ofertas que no se ajusten en un todo a lo establecido en dicho Pliego o Reglamento y/o condicionen sus estipulaciones.
- 6.1.i-** La Oferta presentada deberá estar compuesta por la totalidad de la información o documentos dispuestos en el Puntos 7 de estas Condiciones Particulares y/o cualquier otro documento requerido en el presente, de corresponder.
- 6.1.j-** El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Hospital no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso.

7- OFERTAS – FORMA DE COTIZAR - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

- 7.1** Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- 7.2** Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.
- 7.3** La presente Contratación Directa se desarrollará en una (1) etapa.
- 7.4** El acto de apertura se cumplirá en acto público y con presencia de los Oferentes que deseen participar.
- 7.5** El sobre o paquete de cada oferente deberá contener, la siguiente información y documentación:

SECCION A	CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE	FOLIOS
1	DDJJ con Denominación de la firma, Domicilios legal y real, Tel, fax y correo electrónico;	
2	DDJJ con Listado de integrantes de la firma (autoridades): Apellido y nombre, DNI y cargo, refrendado por el Representante legal de la Empresa;	

HEC | Ing. Ezequiel Matias Mizzoni
 Dirección de Infraestructura y Tecnología



3	Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo;	
4	Contrato/Estatuto, Acta de Reunión de Contrato Social, Acta de Reunión de Socios, o Estatutos y Actas de Asamblea y de Directorio;	
5	Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del pliego de Condiciones Generales; certificado por Escribano Público y Legalizado por el Colegio respectivo;	
SECCIÓN B	HABILITACIÓN DEL OFERENTE	FOLIOS
6	Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital o habilitados para el rubro a licitar, por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Nacional y/o Provincial, en todos los casos de acuerdo con lo previsto en el Punto 5 de estas Condiciones Particulares;	
SECCIÓN C	GARANTÍA DE OFERTA	FOLIOS
7	Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares;	
SECCIÓN D	ELEGIBILIDAD DEL OFERENTE	FOLIOS
8	Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes. En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas;	
9	Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;	
10	Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;	
11	Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de conformidad con las normas legales vigentes;	
12	Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado;	
13	Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dependiente del Ministerio de Economía, que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;	
SECCIÓN E	INFORMACIÓN TÉCNICA	FOLIOS
14	ANEXO II	

7.6 Al momento de la preadjudicación y adjudicación se verificará que cada empresa cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 4164 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

8- DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS. EVALUACIÓN. DESEMPATE DE OFERTAS.

8.1-Serán objeto de **desestimación** las ofertas:

8.a- Que se aparten de las bases de la contratación.

8.b- Que no estén firmadas por el oferente.

8.c- Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital o que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el punto 5.2 de éstas Condiciones Particulares.

8.d- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.

8.e- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "precios", "cantidades", "plazo de mantenimiento de oferta", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

8.f- Que estén escritas con lápiz.

8.g- Que no contengan la garantía de oferta o la declaración jurada de mantenimiento de oferta correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares.

8.h- Que no hayan adquirido y retirado o recibido el pliego en las condiciones previstas en los Puntos 3.1. a, b y 3.2 de estas Condiciones Particulares;

8.2- El Hospital podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o subsanaciones de sus ofertas, una vez abierta las mismas y hasta la preadjudicación. Las aclaraciones que se pidan y las respuestas que se den, ambas por escrito, no podrán alterar el Pliego de Bases y Condiciones, la esencia de la oferta o su precio, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes, razón por la cual no serán tenidas en consideración las respuestas que incurran en transgresión a estos postulados. Las respuestas a las solicitudes de aclaración o subsanación deberán realizarse en el plazo que se estipule en las mismas, el que no será mayor a dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta podrá ser desestimada por el Comité de Preadjudicación sin más trámite.

8.3 No se divulgará a los Oferentes, ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso, información relacionada con la revisión, evaluación y comparación de las ofertas, ni sobre la recomendación de preadjudicación del contrato hasta que se haya publicada y notificada la misma.

8.4 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Hospital en la revisión, evaluación y comparación de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 (Prácticas Prohibidas) del Reglamento de Contrataciones

8.5 No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de preadjudicación, un Oferente desea comunicarse con el Hospital sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, deberá hacerlo por escrito. El hospital solo procederá a dar respuesta a la comunicación presentada, durante la preadjudicación o con posterioridad a la misma, de corresponder.

9- GARANTÍA DE OFERTA.



9.1 La oferta deberá ser afianzada por el proponente por un importe equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la misma. La garantía de oferta deberá presentarse en la forma de:

9.1.a- Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (ofertas menores a \$629.999,99) y en la forma dispuesta en el Anexo I – Condiciones Particulares)

9.1.b- Fianza o Póliza de Seguro de Caucción o Garantía Bancaria.

9.2 En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

9.3 La garantía de oferta será devuelta en las siguientes condiciones:

9.3.a- Al oferente adjudicatario, se le devolverá su garantía luego de la suscripción de la Orden de Compra. En caso de que un adjudicatario no firme la Orden de Compra por su exclusiva culpa, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta o se lo declarará inelegible en los términos del artículo 132 del Reglamento de Contrataciones.

9.3.b- A quienes no resultaron adjudicatarios, se le devolverá a su requerimiento, la garantía de oferta, para lo cual deberán concurrir a las oficinas de Compras del Hospital, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, dejando constancia de dicho retiro en el expediente del proceso de contratación.

10- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

10.1 Su constitución será al momento de la firma de la Orden de Compra y conforme lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total adjudicado.

10.2 En el caso de constitución de la garantía mediante **Póliza**, la misma se deberá presentar en original. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

10.3 La garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez finalizadas las obligaciones contraídas.

10.4 La garantía de Cumplimiento deberá ser ampliada en el porcentaje respectivo, en oportunidad de ampliarse las cantidades de la Orden de Compra de conformidad con el Punto 15 de las Condiciones Particulares.

11- PERFECCIONAMIENTO CONTRATO.

11.1 El contrato se perfeccionará en el momento de notificarse la respectiva Orden de Compra por algunos de los medios establecidos en el artículo 8 del reglamento de contrataciones de este Hospital, o de suscribirse en instrumento respectivo en los plazos y las modalidades que determina esta reglamentación. -

12. LUGAR ENTREGA.

12.1 Área de Ingeniería Clínica, Hospital EL CRUCE, Av. Calchaquí N° 5401, Florencio Varela, de lunes a viernes de 8 a 16 hs.

E 13- PLAZO DE ENTREGA.

13.1 El plazo de entrega es el especificado en el Pedido de Cotización. De manera excepcional (casos de urgencia o emergencia), el Hospital podrá solicitar al proveedor adelantar total o parcialmente una entrega dispuesta.

14- PAGO.

14.1 Los precios en Pesos Argentinos que cobre el Proveedor por lo suministrado no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta.

14.2 En cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

14.2.a- FACTURA:

- Original y copia, deberá ser tipo "B" o "C", emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP,
- La factura deberá indicar N° de Expediente que tramitó la contratación y N° de la Orden de Compra correspondiente,
- Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma,
- En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; así mismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es de 21%.

14.2.b-REMITO:

- Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP, en el que conste la siguiente información: N° de certificado y la identificación de lote o serie de fabricación.

14.2.c- ORDEN DE COMPRA PARTICULAR

- Copias firmadas por el Proveedor y por las Autoridades correspondientes del Hospital.

14.2.d- DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA

- Copia Inscripción en la AFIP,
- Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- En caso de estar incluido en Convenio Multilateral presentar copia del formulario,
- Constancia de IIBB,
- El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de factura. El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la correcta presentación de la factura.
- El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir atribuibles al Proveedor. Cuando se prevea el "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la aceptación definitiva.



- En el caso de contratos con precio invariable hasta la finalización de los mismos, una vez producido el vencimiento del plazo establecido para el pago, el Proveedor podrá reclamarlo a partir del día siguiente, como así también la liquidación de intereses que pudiera corresponderle.
- Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al Proveedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al Proveedor de que los fondos se encuentran a su disposición.
- La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el Proveedor hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

15- MODIFICACIONES DURANTE LA ADJUDICACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

15.1 Al momento de la adjudicación, la autoridad competente del Hospital se reserva la facultad de rechazar las ofertas, mediante resolución fundada, así como adjudicar los artículos requeridos por una cantidad mayor hasta un límite de un **veinte por ciento (20%)** o menor hasta el porcentaje dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Hospital.

15.2 Durante la ejecución de la Orden de Compra, el Hospital se reserva la facultad de ampliar las cantidades adjudicadas hasta un **treinta por ciento (30%)** o de reducir las mismas hasta un **veinte por ciento (20%)**.

15.3 En todo momento y previa aceptación del Proveedor, el Hospital podrá ampliar hasta un **cien por ciento (100%)** las cantidades adjudicadas, cuando el monto contratado resulte más favorable para el Hospital que la realización de una nueva convocatoria. En este caso, las partes podrán prorrogar la vigencia de la Orden de Compra, por hasta igual periodo.

16- MULTAS Y SANCIONES POR MORA.

16.1 Se aplicará una multa equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor de los efectos no entregados o que habiéndolo entregados fueran rechazadas, por cada cinco (5) días hábiles de atraso, o fracción no menor de tres (3) días hábiles, al Proveedor que no efectúe la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la Solicitud de Aprovisionamiento.

16.2 Se considera la mora por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

16.3 Ante incumplimientos, el Hospital podrá:

16.3.a- Dar por terminada la Orden de Compra por exclusiva culpa del Proveedor,

16.3.b- Deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos establecidos en concepto de liquidación de daños y perjuicios por demoras en la entrega de los medicamentos o productos médicos, entregándose el recibo correspondiente,

16.3.c- Ejecutar la Garantía de Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido, si las deducciones del punto 16.3.b no alcanzaren a cubrir el monto de la liquidación,



16.3.d- Iniciar las acciones legales pertinentes,

16.3.e- Suspensión de la habilitación del Proveedor en el Registro de Proveedores del Hospital.

16.4 Notificado el proveedor de la o las penalidades dispuestas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas; pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

17- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

17.1 Si el Proveedor no concurriera a efectuar el retiro de la garantía presentada, dentro de los seis (6) meses de la citación, el Hospital procederá a la anulación del instrumento presentado (fianza o póliza o garantía bancaria).

18- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

18.1 Sera del 3% del monto de la oferta del impugnante por el renglón o los renglones observados mediante póliza de caución emitida al efecto a favor del Hospital, la cual se presentará en forma conjunta con la impugnación a que se refiera en los mismos términos y condiciones que la Garantía de oferta establecida en el Punto 9 de las Condiciones Particulares.

18.2 Los importes correspondientes a esta garantía serán reintegrados al impugnante si la presentación que avala es resuelta favorablemente. Lo anterior será aplicado sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Hospital.


HEC | Ing. Ezequiel Matias Mazzoni
Dirección de Infraestructura y Tecnología



ALTA COMPLEJIDAD EN RED
Hospital El Cruce
 digitalizado
 Dr. Néstor Carlos Kirchner

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Salud Argentina

ANEXO I

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

[El siguiente formulario deberá ser completado por el Oferente, únicamente en ofertas totales menores a \$629.999,99]

Fecha: _____

Contratación Directa: _____

Nosotros, declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.

Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier otro proceso de compras o contrataciones del Hospital por un período de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

- (a) retiráramos nuestra oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en nuestra Oferta; o
- (b) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra oferta durante el período de validez de la misma,
 - (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el Contrato, si es requerido; o
 - (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará si no somos los seleccionados, y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos:

- (1) si recibimos comunicación con el nombre del Oferente seleccionado; o
- (2) vencido el plazo de nuestra oferta.

Firmada: *[firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican].*

En calidad de: *[indicar la capacidad jurídica de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Oferta]*

Nombre: *[nombre completo de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[nombre completo del oferente]*


HEC | Ing. Ezequiel Matías Mazzoni
 Dirección de Infraestructura y Tecnología

ANEXO II

PESAS PATRÓN

Pesas de prueba (o precisión), calibradas por el INTI o Laboratorios certificados por el mismo, con trazabilidad a patrones nacionales. Estos patrones nacionales se basan en las clasificaciones brindadas por el OIML (Organización internacional de Metrología Legal).

CARACTERÍSTICAS GENERALES

RENLÓN 1:

JUEGO DE PESAS PATRON E2 [mg]: 1,2(2),5,10,20(2), 50,100,200 (2), 500 [mg].

RENLÓN 2:

JUEGO DE PESAS PATRON E2 [g]: 1, 2 (2), 5, 10, 20 (2), 50, 100, 200 (2), 500 [g].

RENLÓN 3:

JUEGO DE PESAS PATRON F2 [kg]: 1, 2 (2), 5 [kg].

RENLÓN 4:

PESA PATRON M1 [kg]: 10 [kg]

RENLÓN 5:

PESA PATRON M1 [kg]: 20 [kg].

- Estuches de madera para los juegos de pesas E2 (mg y g) y para el juego de pesas F2.
- Deben contar con certificados de calibración brindados por el INTI especificando la identificación de las pesas, código de aprobación de modelo, valor nominal de las pesas, apartamiento con respecto al valor nominal en términos de masa real y convencional, susceptibilidad magnética, temperatura, humedad, presión y humedad durante la calibración, volumen de las pesas y clasificación de las pesas de acuerdo a las características especificadas en la Recomendación Internacional de la OIML N° R111-1.

CLÁUSULAS GENERALES

- Deberá presentar el certificado del INTI o SAC.
- La calibración deberá ser realizada en el lugar donde se encuentra el equipamiento.
- Deberán presentar los certificados de calibración y calidad de cada set de pesas.
- Deberá brindarse una capacitación en el uso y cuidado de las pesas.
- Deberán entregarse certificados a los participantes con motivo de dicha capacitación técnica.

HOSPITAL
EL
CRUCE

HOSPITAL
EL
CRUCE

HOSPITAL
EL
CRUCE



Hospital El Cruce
NÉSTOR CARLOS KIRCHNER
 SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD

HOSPITAL EL CRUCE

1 - Florencio Varela - Av. Calchaqui 5401

C.U.I.T.: 30710847351

IVA: Exento

compras@hospitalelcruce.org

Ejercicio 2022

Pag. : 1 / 2

PEDIDO DE COTIZACIÓN
 Contratacion Directa
2022-Cont-000244 **2022**
 Número Año

Expediente 2915-013841/2022

Emission 04/11/2022

P. P. : 2022-00001448

PRESENTACION DE OFERTAS **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

HORA 10:00

ASUNTO **Área de Ingeniería Clínica**

Valor del Pliego **0,00**

Detalle: Pesas patrón

Comentarios:

SEÑOR PROVEEDOR: Solicitamos cotizar los siguientes requerimientos, respetando el orden de los renglones/items con sello y firma de la Empresa. El precio debera ser expresado en PESOS e incluir IVA, revistiendo el Hospital de alta complejidad El Cruce S.A.M.I.C., el caracter de IVA Exento.

1	Renglón 1	Cantidad	Presentación	Precio Unit.
Item N°1	JUEGO DE PESAS PATRÓN E2 1110 MG	1	Unidad	

Plazo de Entrega: 60 días

Observaciones: Especificaciones técnicas según pliego.

2	Renglón 2	Cantidad	Presentación	Precio Unit.
Item N°1	JUEGO DE PESAS PATRÓN E2 1110 G	1	Unidad	

Plazo de Entrega: 60 días

Observaciones: Especificaciones técnicas según pliego.
 Especificaciones técnicas según pliego.

3	Renglón 3	Cantidad	Presentación	Precio Unit.
Item N°1	JUEGO DE PESAS PATRÓN F2 (1X1, 2X2, 1X5 KG)	1	Unidad	

Plazo de Entrega: 60 días

Observaciones: Especificaciones técnicas según pliego.

4	Renglón 4	Cantidad	Presentación	Precio Unit.
Item N°1	PESA PATRÓN 10KG	1	Unidad	

Plazo de Entrega: 60 días

Observaciones: Especificaciones técnicas según pliego.

5	Renglón 5	Cantidad	Presentación	Precio Unit.

HEC | Ayelen Silva
 Área de Compr

Confeccionó

Lugar y Fecha

Firma y Sello

HOSPITAL EL CRUCE



Hospital El Cruce
NÉSTOR CARLOS KIRCHNER

SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD

HOSPITAL EL CRUCE

1 - Florencio Varela - Av. Calchaqui 5401

C.U.I.T.: 30710847351

IVA: Exento

compras@hospitalelcruce.org

Ejercicio 2022

Pag. : 2 / 2

PEDIDO DE COTIZACIÓN	
Contratacion Directa	
2022-Cont-000244	2022
Número	Año

Expediente 2915-013841/2022

Emision 04/11/2022

P. P. : 2022-00001448

PRESENTACION DE OFERTAS **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

HORA 10:00

ASUNTO **Área de Ingeniería Clínica**

Valor del Pliego **0,00**

Detalle: Pesas patrón

Comentarios:

SEÑOR PROVEEDOR: Solicitamos cotizar los siguientes requerimientos, respetando el orden de los renglones/items con sello y firma de la Empresa. El precio debera ser expresado en PESOS e incluir IVA, revistiendo el Hospital de alta complejidad El Cruce S.A.M.I.C., el caracter de IVA Exento.

Item N°1	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	PESA PATRÓN 20KG	9	Unidad

Plazo de Entrega: 60 días

Observaciones: Especificaciones técnicas según pliego.

Condiciones de Contratacion:

Forma de Pago: 30 dias fecha de presentacion de factura.

Lugar de Entrega: Ingeniería Clínica. Los remitos serán válidos sólomente si están firmados por el área de Ingeniería Clínica, Avenida Calchaqui 5401 de 8 a 16 hs..

Este establecimiento no se hará cargo por gastos adicionales.

Factura de acuerdo a Orden de Compra.

Los pagos correspondientes se efectuarán por medio de la Tesorería del Hospital sitio Avenida Calchaqui 5401.


HEC | Ayelen Silva
Área de Compras

Confeccionó

Lugar y Fecha

Firma y Sello